

## Cuadro comparativo de las propuestas de ley de acceso a la información del PSOE y del PP

Los diez Principios de La Coalición Pro Acceso	Borrador del PSOE <i>Ley de Transparencia y Acceso de los Ciudadanos a la Información Pública.</i>		La propuesta del Grupo Parlamentario Popular <i>Proposición de ley relativa a la Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno</i>	
1. <i>El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental de toda persona.</i>	X	Este borrador no establece un derecho fundamental. Además establece que este derecho es de los ciudadanos, un concepto exclusivo, debería ser un derecho de toda persona.	X	Esta propuesta no establece un derecho fundamental. Además establece que este derecho es de los ciudadanos, un concepto exclusivo, debería ser un derecho de toda persona.
2. <i>El derecho se aplica a todas las entidades públicas, a todos los poderes del Estado y a todas aquellas entidades privadas que realicen funciones públicas.</i>	X	Este borrador no menciona si es aplicable o no a nivel autonómico y local. Además excluye numerosas instituciones públicas en las disposiciones adicionales (Tribunal de Cuentas, Tribunal Constitucional, CGPJ)	1/2	Esta propuesta incluye toda la información de las administraciones públicas, a nivel estatal, autonómico y local. Además incluye cualquier entidad que ejerza actividad administrativa o que dependa de alguna administración pública. Esta propuesta excluye al poder judicial y los registros
3. <i>El derecho de acceso a la información se aplica a toda la información elaborada, recibida o en posesión de las entidades públicas, sin importar cómo esté</i>	X	Este borrador excluye mucha información: La información auxiliar o de apoyo, las estadísticas...	1/2	Este borrador incluye el acceso a todo tipo de información, aunque excluye la documentación preparatoria, sin definir este concepto.

<i>almacenada.</i>				
<i>4. Realizar solicitudes debe ser sencillo, rápido y gratuito.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ sencillo</li> <li>✗ rápido</li> <li>✓ gratuito</li> </ul>	Este borrador establece un plazo de 30 días para contestar, teniendo en cuenta que la media europea es de 14 días, este plazo es demasiado largo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ sencillo</li> <li>✓ rápido</li> <li>✓ gratuito</li> </ul>	La propuesta establece un plazo de 15 días para contestar y un sistema sencillo de solicitar la información, prevé la creación de un portal de la transparencia.
<i>5. Los funcionarios tienen la obligación de ayudar a los solicitantes.</i>	1/2	El borrador solo establece la obligación de remitir las solicitudes a la institución que tenga la información.	✓	Esta propuesta establece la obligación de las administraciones de ayudar a los solicitantes y de remitir las solicitudes a la institución que tenga la información.
<i>6. Principio de publicidad de la información: el secreto y la denegación de la información son la excepción.</i>	✗	El borrador no establece este principio.	✓	El artículo 3 establece como principio general de la administración pública el principio de transparencia y publicidad.
<i>7. Las denegaciones de acceso deben limitarse y estar debidamente motivadas.</i>	✓	El artículo 15 establece que las resoluciones deberán ser motivadas	✓	El artículo 22 establece que las resoluciones deberán ser motivadas
<i>8. Toda persona tiene derecho a recurrir las denegaciones de acceso o la no contestación a las solicitudes realizadas.</i>	✓	El borrador permitirá a los solicitantes recurrir tanto las denegaciones como los casos de silencio administrativo.	✓	Esta propuesta permite a los solicitantes recurrir tanto las denegaciones como los casos de silencio administrativo.
<i>9. Las entidades públicas, a iniciativa propia, deben poner a disposición del público información básica y esencial sin que sea necesario realizar una solicitud.</i>	1/2	El artículo 3 establece que la administración facilitará cierto tipo de información esencial. Debería establecer una obligación de publicar esa información esencial y enumerar a qué se refiere.	✓	Esta propuesta establece en el título un plan claro de publicación proactiva de información, destacando los contratos, subvenciones, presupuestos, actividad...
<i>10. El derecho de acceso a la información debe ser garantizado por un órgano independiente.</i>	✓	La ley establece designa a la Agencia Española de Protección de Datos como órgano garante del derecho de acceso a la información	✗	Esta propuesta no establece la creación de un órgano garante del derecho de acceso a la información pública.